



**CONVENIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL POLICLINICO MILITAR  
"MANGO CAPAC" Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**



Firmado digitalmente por JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.05.2021 21:49:15 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación docente asistencial que celebran de una parte, el Policlínico Militar "Manco Cápac" de la Cuarta Brigada de Montaña - Puno, con código de RENIPRES N° 00021066 del Comando de Salud del Ejército (COSALE), representado por su Director **My Med Miranda Bendezu**, identificado con DNI N° 09310954, en conformidad al Memorándum N° DP-SJAO.1, con domicilio legal en la Av. el Ejército S/N de la Ciudad de Puno, a quien en adelante se llamará "**POLICLINICO**", y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA - PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector (e), **Dr. WALTER ALEJANDRO ZAMALLOA CUBA**, identificado con DNI N° 01228819, en conformidad a la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2021-AU-UNA de fecha 13 de mayo de 2021, promovida por la Facultad de Ciencias Biológicas de LA UNA-PUNO; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia al **POLICLINICO** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

- a. El "**Policlínico Militar "Manco Capac"** es el ente rector de salud de la Cuarta Brigada de Montaña que abarca la guarnición del Departamento de Puno, órgano desconcentrado del Comando de Salud del Ejército (COSALE), siendo una institución que tiene por misión lograr que toda la población militar, familiar y población en general tenga acceso a los servicios de Salud que administra y cuyos recursos gestiona y provee para atender la salud de las personas desde su concepción hasta su muerte natural, además es una institución jurídica de derecho público, que goza de autonomía financiera, económica y administrativa
- b. **LA UNA-PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento Científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el (30/12/2017) según Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD.



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.05.2021 10:34:22 -05:00



Firmado digitalmente por ZAMALLOA CUBA Walter Alejandro FAU 20145496170 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.05.2021 11:00:31 -05:00





Firmado digitalmente por MAYTA  
JARA Niton Cesar FAU 20145496170  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.05.2021 10:34:44 -05:00



UNA  
PUNO

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú.
2. Código Civil.
3. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
5. Ley N° 27783 Ley de bases de descentralización.
6. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
7. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
8. Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
9. Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES)
10. Decreto Supremo N° 028-2016-SA, que modifica el Anexo del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
12. Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el internado mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la **FACULTAD** en el **EL POLICLINICO**, y que incluye a los trabajadores de los establecimientos de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

**CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA.**

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **POLICLINICO**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por ZAMALLOA  
CUBA Walter Alejandro FAU  
20145496170 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.05.2021 11:00:43 -05:00



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por VARGAS  
ORTEGA Carlos Abad FAU  
20145496170 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.05.2021 10:34:44 -05:00





Firmado digitalmente por MAYTA  
JARA Nilton Cesar FAU 20145496170  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.05.2021 21:49:38 -05:00

se tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

**EL POLICLINICO** se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 5.1 Distribuir o asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en **EL POLICLINICO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3 Otorgar facilidades para que los profesionales del **POLICLINICO** que sean docentes/tutores de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC"**.
- 5.4 Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes internos y docentes de la **FACULTAD** en el **POLICLINICO**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5 Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6 Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 5.7 Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, si como proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes internos de la **FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.8 Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9 Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.



Firmado digitalmente por VARGAS  
ORTEGA Carlos Abad FAU  
0145496170 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.05.2021 10:34:56 -05:00



Firmado digitalmente por ZAMALLO  
CUBA Walter Alejandro FAU  
20145496170 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.05.2021 11:00:56 -05:00





UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por MAYTA  
JARA Nilton Cesar FAU 20145496170  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.05.2021 21:49:55 -05:00

**5.10 Comunicar a la FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente u otra denominación, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

#### De la **FACULTAD**:

- 5.11** Cumplir con presentar oportunamente a la **DIRECCIÓN DEL POLICLINICO MILITAR**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un (01) mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 5.12** Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **EL POLICLINICO**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 5.13** Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por **EL POLICLINICO**.
- 5.14** Previa coordinación se apoyará con instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según la disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.15** Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **POLICLINICO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 5.16** Proveer tutoría permanente a los estudiantes de la **FACULTAD** en el **POLICLINICO** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales).
- 5.17** Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **POLICLINICO**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 5.18** Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL POLICLINICO** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.19** Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por ZAMALLOA  
CUBA Walter Alejandro FAU  
20145496170 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.05.2021 11:01:50 -05:00





UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por MAYTA  
JARA Nilón Celso FAU  
20145496170.scdf  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.05.2021 10:35:28 -05:00

Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por ambas partes.

**5.20** Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

**5.21** Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

##### **Del POLICLINICO:**

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

##### **De la FACULTAD DE LA UNA – PUNO:**

- El Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, quien a su vez podrá delegar funciones.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Según Acuerdo N° 025-2019-CONAPRES del Comité Nacional de Pregrado de Salud, en caso de denegársele la Licencia Institucional por parte de la (SUNEDU), se aplicaría la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo establecido por la SUNEDU.

#### CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por la Dirección del Policlínico Militar “Manco Capac” y en segunda instancia en una reunión conjunta entre ambas partes.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por VARGAS  
ORTEGA Carlos Abad FAU  
20145496170.scdf  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.05.2021 10:35:28 -05:00



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por ZAMALLOA  
CUBA Walter Alejandro FAU  
20145496170.scdf  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.05.2021 11:02:02 -05:00



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por MAYTA  
JARA Niton, Cesar FAU 20145498370  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.05.2021 21:50:34 -05:00

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la **FACULTAD** en **EL POLICLINICO**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En caso se deniegue la Licencia Institucional a la Universidad, se considerará como causal de resolución del Convenio, la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo de cese establecido por la SUNEDU.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los 28 días del mes de mayo del año 2021.

Tte. Cr. Oswaldo MATOS RODRIGUEZ  
DIRECTOR  
POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC"



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por ZAMALLOA  
CUBA Walter Alejandro FAU  
20145496170 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.05.2021 11:02:27 -05:00

Dr. WALTER ALEJANDRO ZAMALLOA CUBA  
RECTOR (e)  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO





PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Ejército  
del Perú

4a Brigada de  
Montaña



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmantab karum"

Puno, 28 de Mayo del 2021.

Oficio N° 251/4ª BRIG MTÑ/POL MIL "MC"/S-4/17.00

Señor : Rector de la facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

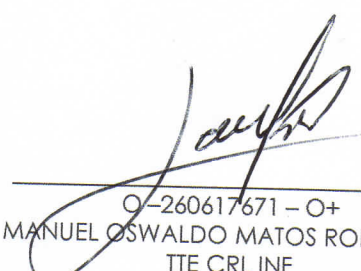
Asunto : Se remite el convenio de cooperación docente asistencial entre el Policlínico Militar "Manco Capac" y la Facultad de ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Tengo a bien de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y manifestarle que, se remite el convenio de cooperación docente asistencial entre el Policlínico Militar "Manco Capac" y la Facultad de ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.



  
O-260617671 - O+  
MANUEL OSWALDO MATOS RODRIGUEZ  
TTE CRL INF  
Director del Policlínico Militar "Manco Cápac"

- ARCHIVO  
MOMR/ria



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 0878-2021-R-UNA



Puno, 18 de mayo del 2021.

### VISTOS:

La propuesta del Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre el Policlínico Militar "Manco Capac" y la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 406-2021-SG-UNA se da cuenta Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre el Policlínico Militar "Manco Capac" y la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en 11 (once) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el internado mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la FACULTAD en EL POLICLINICO, y que incluye a los trabajadores de los establecimientos de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo del 2021, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC" Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por 05 (cinco) años a partir de la fecha de suscripción;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; acorde con la opinión legal emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, contenida en el INFORME LEGAL N° 679-2021-UNA-PUNO/OGAJ; con el dictamen favorable del Despacho Rectoral; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL POLICLINICO MILITAR "MANCO CAPAC" Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en 11 (once) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá vigencia de 05 (cinco) años a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. MARITZA JIHUALLANCA PINEDA**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



**Dr. WALTER ALEJANDRO ZAMALLOA CUBA**  
**RECTOR (E)**

### DISTRIBUCIÓN

- \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
  - \* DGA, OCI, OGAJ, OGPD, OCNI
  - \* Responsables del Convenio.
  - \* Interesados
  - \* Archivo/2021
- tmvq/